

Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina García Carballo, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo, doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Pernas Vivero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 24 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.998/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña María del Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 268 de 2008, a instancias de don Luis Manuel Sanz Núñez, frente a la empresa “Joist, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda interpuesta por don Luis Manuel Sanz Muñoz, frente a la empresa “Joist, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 4.177,34 euros.

Prevéngase a las partes que, contra esta sentencia, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de esta, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado, dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, que no gozare del beneficio de justicia gratuita, para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber

consignado en la cuenta corriente número 4626/0000/65/0268/08, que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de esta capital (oficina de la plaza de San Miguel), la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario, por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 150,25 euros en la cuenta corriente anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. José Miguel Tabares Gutiérrez (firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la sala de audiencia de este Juzgado. Doy fe.—Doña María del Carmen Olalla García (firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada “Joist, Sociedad Limitada”, cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Fuenlabrada (Madrid), calle Gavilán, número 23, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacérsele en el presente procedimiento, que no revistan la forma de auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.606/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VIGO

EDICTO

Doña Carmen Adellac Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento número 746 de 2008, ejecución número 118 de 2009, seguido a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social, contra “Frigo Lines, Sociedad Limitada”, sobre cantidades (capital coste), se ha dictado el siguiente

Auto

En Vigo, a 26 de mayo de 2009.—Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Por las razones precedentemente expuestas, su señoría ilustrísima don Germán María Serrano Espinosa, magistrado-juez de lo social del número 2 de Vigo, dijo: Que se requiera a la empresa demandada “Frigo Lines, Sociedad Limitada”, para que en el plazo de diez días, ingrese en la cuenta de la

entidad gestora, Tesorería General de la Seguridad Social, la cantidad reclamada de 5.723,25 euros en concepto de capital coste, debiendo justificar tal ingreso en este Juzgado. En caso contrario, se procederá al embargo de bienes propiedad de la empresa ejecutada en cantidad suficiente para cubrir la suma reclamada, más la de 1.000 euros que sin perjuicio, se fijan provisionalmente para costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y sin perjuicio solicitíense los informes de solvencia prevenidos en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, acordándose el acceso a través de la aplicación informática de este Juzgado a las bases de datos de Tráfico, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado de lo social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a la empresa ejecutada “Frigo Lines, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), expido y firmo la presente en Vigo, a 26 de mayo de 2009.—La secretario judicial (firmado).

(03/19.597/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Fuster Piera, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Pilar Zapata Camacho.—En Zaragoza, a 29 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 17.230,20 euros.